



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20210120010051

Fecha: 19-02-2021

Bogotá,

Señores

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SANTA ELENA

Señor

Ángel Antonio Grajales Atehortúa

Administrador

Corregimiento Santa Elena, Vía Medellín – Rionegro, Calle 10 # 42 Este-177

Teléfono: 479 05 35

acuesanta@hotmail.com

Corregimiento Santa Elena, Medellín, Antioquia

Asunto: Radicado CRA 2021-321-000500-2 de 22 de enero de 2021.

Respetado señor Grajales:

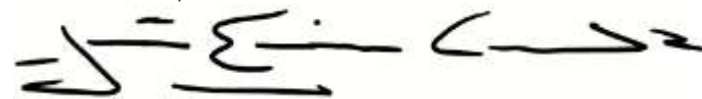
Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, remiten el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por parte de la CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SANTA ELENA para las veredas Barro Blanco, EL Rosario, El Placer, Santa Elena Central y El Cerro del municipio de Medellín, Antioquia, acorde con el Anexo 1 de la Resolución CRA 873 de 2019.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, a menos que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Maritza Ibarra – Andrea Toro.

Revisó: Maria Alejandra Muñoz.

Aprobó: Yenny Sánchez.